



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 121/2012
ACTOR: ESTADO DE OAXACA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a diecinueve de junio de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro José Fernando Franco González Salas**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Escrito de Celia Palacios Mora, perita designada por este Alto Tribunal para el desahogo de la prueba pericial en materias de geografía y cartografía.	031051

El escrito mencionado fue recibido el día en que se actúa en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste:

Ciudad de México, a diecinueve de junio de dos mil diecisiete.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de cuenta de Celia Palacios Mora, perita designada por este Alto Tribunal para el desahogo de la prueba pericial en materias de geografía y cartografía, personalidad que tiene acreditada en autos¹

Atento a su petición consistente en **solicitar diversos documentos cartográficos**, con fundamento en el artículo 35², de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena requerir la documentación que se menciona en su escrito a la **Mapoteca Orozco y Berra** y a la **Secretaría de Relaciones Exteriores a través de la Embajada de México en Washington, Estados Unidos de Norte América**, respectivamente, para que en el plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, envíen a este Alto Tribunal la documentación, apercibidas que si no cumplen con lo solicitado, se les impondrá una multa.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, fracción I³, y 297, fracción II⁴, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación

¹ Mediante auto de veintitrés de junio de dos mil catorce.

² Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 35. En todo tiempo, el ministro instructor podrá decretar pruebas para mejor proveer, fijando al efecto fecha para su desahogo. Asimismo, el propio ministro podrá requerir a las partes para que proporcionen los informes o aclaraciones que estime necesarios para la mejor resolución del asunto.

³ Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 59. Los tribunales, para hacer cumplir sus determinaciones, pueden emplear, a discreción, los siguientes medios de apremio:

I. Multa hasta por la cantidad de ciento veinte días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal. [...]

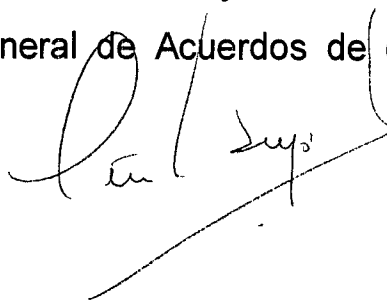
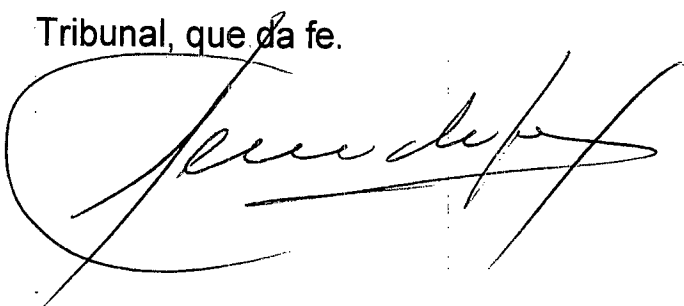
⁴ **Artículo 297.** Cuando la ley no señale término para la práctica de algún acto judicial o para el ejercicio de algún derecho, se tendrán por señalados los siguientes:

II - Tres días para cualquier otro caso.

supletoria conforme a lo establecido en el numeral 1⁵ de la ley reglamentaria de la materia.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor José Fernando Franco González Salas**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



LA/ID

⁵ Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.